



RESOLUCIÓN N° 301/17

SANTA ROSA, 12 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente 496/17 por el que se propone modificar la reglamentación de los Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa se establece que *"Se considera a la investigación como actividad normal inherente a la condición de docente universitario"*;

Que en el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa se establece que *"Las unidades de investigación funcionarán en cada cátedra o podrán organizarse en secciones, gabinetes, centros o laboratorios, cuya actividad podrá incluir la formación de becarios e investigadores y la dirección de tesis"*;

Que en el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa se establece que *"son tareas inherentes al personal docente, la enseñanza, la investigación, la extensión universitaria..."*;

Que es conveniente tener un sostén de la Secretaría de Investigación y Posgrado que reúna las actividades de investigación, científicas y técnicas, en una vía institucionalizada de coordinación entre los equipos que las realizan y por ello se reglamentaron los Centros de Investigación mediante la Resolución 111/13 CD;

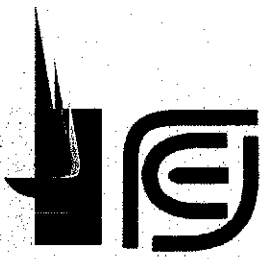
Que, asimismo, se creó el Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas mediante la Resolución 112/13 CD y el Centro de Investigación en Ciencias Económicas mediante la Res. 113/13 CD;

Que su puesta en funcionamiento demostró que es necesario agilizar la designación de los docentes responsables de los mismos, para dinamizar su puesta en práctica;

Que dichos Centros son unidades de investigación destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades científicas y técnicas;

Que su propósito es el de constituir un lugar de trabajo y, por lo tanto, de radicación de proyectos de investigación y de sus componentes humanos;

Que el Centro constituye un mecanismo de contención de graduados y de formación de masa crítica local;



RESOLUCIÓN N° 301/17

Que la concreción de Centros es una forma de ampliar la capacidad de dirección e investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;

Que se considera adecuado que el Consejo Directivo reglamente la constitución y funciones de Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;

Que ingresadas las actuaciones en Sesión del Consejo Directivo, se giran a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis;

Que analizadas las actuaciones en Comisión se sugiere su aprobación;

Que puesto a consideración el despacho, en Sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese el REGLAMENTO DE CENTROS DE INVESTIGACION de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Deróguese la Resolución 111/2013 de este Consejo Directivo.

Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado. Publíquese. Cumplido, archívese.-

**Dr. OSCAR DANIEL ALPA
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Económicas
y Jurídicas - UNLPam**



RESOLUCIÓN N° 301/17

ANEXO I

Reglamento de Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas

CAPÍTULO I.- De la definición y competencia

Artículo 1°.- Naturaleza. Los Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas constituyen unidades específicas destinadas exclusivamente al desarrollo de tareas de investigación científica y de divulgación de sus resultados.

Artículo 2°.- Dependencia. Los Centros dependen del Decanato y la coordinación estará a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Artículo 3°.- Creación. La propuesta de creación de Centros será presentada al Consejo Directivo para que este Cuerpo defina –previo informe de la Secretaría de Investigación y Posgrado- de acuerdo a la significación que éstos representen para el desarrollo de la investigación en la Facultad.

Artículo 4°.- Ámbito de competencia. Las actividades de investigación, científicas y técnicas que se desarrollen en el marco de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas se concentrarán en los Centros de Investigación

Artículo 5°.- Requisito de radicación. Para radicar un proyecto de investigación o una actividad de índole científica o de extensión técnica en los Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas es necesario acreditar una relación temática o aporte disciplinar y/o pedagógico a las Ciencias Económicas o a las Ciencias Jurídicas.

CAPÍTULO II.- Del objeto

Artículo 6°.- Objeto. El propósito de los Centros es el de constituir un lugar de trabajo y de radicación de proyectos de investigación y actividades científicas y técnicas, así como también, de sus componentes humanos (directores, investigadores, asesores, asistentes de investigación, becarios, entre otros).

Artículo 7°.- Son objetivos específicos de los Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas:

- concentrar la totalidad de los proyectos y actividades de investigación o de índole científica y técnica que se efectúan en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;
- facilitar y alentar la tarea de investigación prevista por el Estatuto de la UNLPam;
- promover la formación y el perfeccionamiento en investigación de los profesores, docentes auxiliares, estudiantes y graduados;
- evitar la dispersión y solipsismo en el desarrollo de las actividades de investigación



RESOLUCIÓN N° 301/17

científicas y de extensión técnica;

- constituir un lugar propicio para la radicación de docentes investigadores, cualquiera sea su dedicación; tesis; becarios y pasantes que investigan problemáticas afines a una disciplina o conjunto de disciplinas, o a una especialidad, o a un área de estudio;
- ser un espacio de radicación y vinculación de investigadores, directores y asesores que no forman parte del plantel docente de la Facultad;
- atraer y contener graduados de las Ciencias Económicas y Jurídicas que desarrollen o deseen desarrollar tareas de investigación o actividades científicas y técnicas;
- infundir y fomentar en la comunidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, y, particularmente en sus estudiantes y graduados, el valor de la investigación como herramienta fundamental de crecimiento y desarrollo académico, profesional e institucional;
- asesorar a los interesados en cuestiones atinentes a la investigación;
- favorecer la interdisciplinariedad;
- difundir los avances y resultados de las actividades que se desarrollen en su seno;
- articular y mantener relaciones con otros centros, institutos y organismos que realicen tareas de investigación;
- socializar la información de interés de la comunidad científica de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;
- brindar un espacio propicio para la aplicación concreta de resultados teóricos y de elaboración de herramientas para solventar problemas económicos, jurídicos y sociales;
- formar masa crítica local para la investigación en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

CAPÍTULO III.- De las funciones de Centros

Artículo 8°.- Los Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas tienen las siguientes funciones:

- ✓ avalar actividades de interés científico y técnico en relación a las disciplinas económicas y jurídicas;
- ✓ fomentar el desarrollo de eventos científicos referentes a las Ciencias Económicas y Jurídicas;
- ✓ incentivar la publicación de artículos que comuniquen las tareas, avances y resultados de las actividades que se desarrollen en el Centro;
- ✓ difundir toda información que sea de interés para los integrantes del Centro;
- ✓ invitar a miembros de la comunidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas a integrarse a las actividades que se desarrollen en los Centros;
- ✓ estimular y canalizar la cooperación y el intercambio de material científico entre los Centros de la Facultad;
- ✓ poner en común las producciones, tareas y actividades que se desarrollen en el Centro al



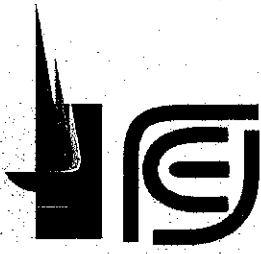
RESOLUCIÓN N° 301/17

resto de la comunidad científica de la Facultad;

- ✓ crear vías de contacto continuo con estudiantes y graduados que deseen desarrollar tareas de investigación o de índole científica o técnica;
- ✓ organizar periódicamente reuniones y encuentros de investigadores del Centro o de su área de competencia, para exponer y considerar la evolución de los proyectos y programas en elaboración;
- ✓ estimular y canalizar la cooperación y el intercambio de material científico y bibliográfico con otros investigadores e instituciones, universitarios o no, del país o del extranjero;
- ✓ estimular y canalizar las relaciones con organismos de gobierno e instituciones, del país o del extranjero, oficiales o privadas, dedicadas a la financiación y promoción de la investigación;
- ✓ emitir, recibir, conservar y remitir a la Secretaría de Investigación y Posgrado para su difusión, todo tipo de información referida a la promoción de la investigación, como cooperación interinstitucional, concursos, becas, subsidios y cualquier otro tipo de ayuda o estímulo;
- ✓ proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la realización de seminarios, cursos extracurriculares o cualquier otro tipo de actividad académica destinada a perfeccionar la tarea de investigación, ya sea que las mismas estén a cargo de especialistas de la Facultad o de otras instituciones de investigación, universitarias o no, del país o del extranjero;
- ✓ proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la firma de convenios con entidades universitarias, científicas, estatales o privadas, nacionales o del extranjero con el objeto de desarrollar investigaciones, pasantías, cursos, intercambio de docentes o realizar publicaciones o ediciones conjuntas;
- ✓ desarrollar cursos, talleres u otro tipo de actividades de divulgación a la comunidad;
- ✓ realizar toda otra tarea en particular que contribuya al logro de los objetivos específicos del/los Centro/s de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, previa autorización de Decanato.

Artículo 9°.- Bajo ninguna circunstancia, los Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas tendrán facultades administrativas sobre los proyectos de investigación, las que competen a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad.

CAPÍTULO IV.- De la integración



RESOLUCIÓN N° 301/17

Artículo 10°.- Composición. Los Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas se componen por:

- a) docentes –profesores y auxiliares–, profesores eméritos y consultos, estudiantes y graduados que integren equipos de investigación radicados en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas,
- b) directores, co-directores, asesores de proyectos, investigadores y asistentes de investigación que realicen proyectos de investigación aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas,
- c) beneficiarios de becas de investigación, de posgrado y toda otra para la realización de tareas científicas y técnicas que elijan al Centro como lugar de trabajo ante el organismo otorgante,
- d) directores, co-directores y asesores de los beneficiarios de becas apuntados en el apartado anterior,
- e) tesis de posgrado, sus directores y asesores que acrediten afinidad temática de sus tesis con las Ciencias Económicas y Jurídicas,
- f) otros solicitantes que, a criterio de la Secretaría de Investigación y Posgrado, acrediten necesidad y/o interés justificado en integrar el Centro.

Artículo 11°.- Incorporación automática. Quienes integren un equipo de investigación o desarrollen un proyecto de investigación aprobado por el Consejo Directivo según artículo 10°, incisos a) y b) se incorporarán automáticamente al Centro que corresponda, sin necesidad de solicitud ni formalidad alguna.

Artículo 12°.- Trámite. Notificación. Quienes se encuentren contemplados en los incisos c), d), e), y f) del artículo 10° deberán solicitar su incorporación en forma escrita ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

La Secretaría de Investigación y Posgrado se expedirá respecto de la solicitud en un término no mayor a diez (10) días hábiles. Notificará su decisión los interesado/s en forma fehaciente. En caso de no hacerlo en el plazo antedicho, se considerará que la decisión es positiva.



RESOLUCIÓN N° 301/17

Artículo 13°.- Decisión negativa. Recurso. En caso de que la decisión sea negativa, deberá ser motivada y será recurrible ante el Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El Consejo Directivo deberá expedirse al respecto en el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la presentación del recurso.

CAPÍTULO V.- Estructura de los Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas

Artículo 14°.- Dirección de los Centros. Cada Centro estará a cargo de un/a director/a de Centro, que será el representante de esta Institución a los efectos necesarios.

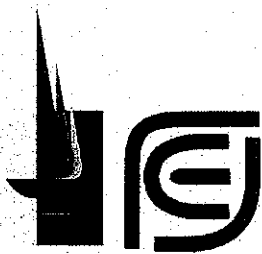
El/la Secretario/a de Investigación y Posgrado se hará cargo de la dirección del/los Centros en los que no se haya designado Director o éste se encuentre temporal o definitivamente ausente por diferentes motivos.

Artículo 15°.- Presupuesto. Los Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas no cuentan con un presupuesto propio ni administran recursos financieros. Los proyectos de investigación acreditados y/o radicados en la Facultad y la producción científica realizada en el marco de los proyectos, participan del presupuesto anual que distribuye la UNLPam entre sus Facultades o de los programas de que formen parte.

Artículo 16°.- Carácter de los cargos. EL Director/a del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas cumplirá sus obligaciones dentro de la carta horaria y/o remuneración acorde a las funciones y responsabilidades del cargo.

CAPÍTULO VI: De las condiciones para aspirar a la dirección de Centro

Artículo 17°.- Pueden ser Directores de Centros los docentes como así también los profesores eméritos y consultos que sean o hayan sido docentes de la Facultad y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 18°.



RESOLUCIÓN N° 301/17

Artículo 18°.- Son condiciones para ser Directores de Centro:

- a) acreditar, en una disciplina o conjunto de disciplinas afines a las competencias del Centro, una tarea de investigación sistemática y continuada;
- b) poseer antecedentes en formación de recursos humanos en investigación y dirección de grupos de investigación;
- c) tener efectiva disponibilidad horaria para dedicarle atención a la dirección del Centro, en el ámbito de la Facultad.
- d) dirigir o codirigir al menos un proyecto de investigación en el área de estudio del Centro, para lo cual deberá contar preferentemente con categoría I a III de CONEAU, formar parte de otras instituciones del sistema nacional de investigación científica y técnica o poseer el título de Doctor acreditado por CONEAU.

CAPÍTULO VII: De las funciones de los directores de Centros

Artículo 19°.- Los directores de los Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas tienen las siguientes funciones:

- a) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) fomentar el desarrollo de la investigación y la formación de recursos humanos en su área específica a través de la dirección de proyectos de investigación, de la dirección de becarios y de la atención de pasantes.
- c) promover proyectos, programas y políticas de investigación;
- d) organizar periódicamente reuniones y encuentros de investigadores del Centro;
- e) representar al Centro ante las autoridades de la Facultad y ante otras instituciones destinadas a la investigación, universitarias o no, nacionales o privadas, del país o del extranjero;
- f) recibir y difundir toda información útil a la tarea de investigación y formación de recursos humanos propia del Centro;
- g) proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, todo tipo de actividades extracurriculares destinadas a perfeccionar la tarea de investigación propia del Centro y tareas de divulgación hacia la comunidad;



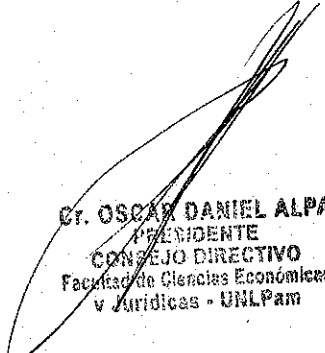
RESOLUCIÓN N° 301/17

- h) proponer al Decanato a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado todo tipo de gestión destinada a perfeccionar o financiar la tarea propia del Centro;
- i) informar y asesorar a todo miembro de la Universidad respecto de los temas de incumbencia del Centro;
- j) elevar al Consejo Directivo través de la Secretaría de Investigación y Posgrado un informe anual de las actividades realizadas y de los proyectos para el año siguiente.

CAPITULO VIII: Designación de la dirección de Centro

Artículo 20°.- Los Directores de los Centros son designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano.

Artículo 21°.- La convocatoria para cubrir el cargo de Director de Centro, sea para la creación de uno nuevo o para la renovación de la dirección de uno existente será autorizada por Resolución del Consejo Directivo.


Dr. OSCAR DANIEL ALPA
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Económicas
y Jurídicas - UNLPam